

Dicha lotería decretada, y esto se acuerda
 oponerse el que responde a lo que tengo ante
 nombrado, y el que representa
 Por los señores D. Juan Lopez Flores, y D. Dominguez
 Joseph Sanchez, se puso presente en el
 punto a que se acuerda lo suso dicho, y se
 pexim. o ensayo de una cat. dexada de favor
 mandado hacer y decreto de ocho de setiembre
 y esta operaz. a resultado, no tener gozo
 da alguna et abascerido el favor, antes
 si alguna ganancia bastantem. modesta
 da: en cuya inteligencia decreto este Ayuntamiento
 tam. que respeto de que fuese dho abasce
 zedon averisido en su Interbenz. dho Ayunt.
 xim, seaga nuebam. otro ayuntamiento
 de modo que no quede motivo de queja y
 de sus resultas se informe a las ayunt.
 miento y en su vista decretan lo siguiente

benea y D. Dominguez Joseph Sanchez, D. Juan
 Por dho D. Dominguez Joseph Sanchez, D. Juan
 que en fuerza de su Comision Compendial
 en decreto de 17 de setiembre, acordado
 con el Cau. no dom. de esta Casa real, so
 bre lo que se debe asegurar a esta Villa
 y su Caueson y a los muros que percibe
 y cobra de lo que compran sus frutos, y
 vino, vinagre, aceite, y aguardientes que
 se venden contra medida susada, y
 que deste trato, y Comfexenzia a resultado
 negarse a esta justa pretension de
 adm. prestando requestas, o motivos
 fubolos, conq. se escusa: en cuya aten

